

1/1/2023

Protocolo ICSEF para la Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género



Table of Contents

1	<i>Presentación Institucional.....</i>	2
2	<i>Introducción al Protocolo.....</i>	3
2.1	Consideraciones al Protocolo para la Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género.....	4
2.2	Definiciones	5
2.3	Principios	6
2.4	Aplicación	9
3	<i>Ruta de Atención de Casos de Acoso, Violencia Sexual y basada en Género</i>	10
3.1	Etapas de la Ruta.....	10
3.2	Activación de los Distintos Mecanismos	12
4	<i>Procedimiento del Comité Interdisciplinario Institucional de Prevención y Atención de Casos de Acoso, Violencia Sexual y Basada en Género.....</i>	14
4.1.1	Funciones del Comité Interdisciplinario Institucional	14
4.1.2	Etapas del procedimiento ante el Comité Interdisciplinario Institucional	15
5	<i>Disposiciones Especiales en Relación con los Procesos Disciplinarios.</i>	17
6	<i>Estrategias de prevención de las violencias de género</i>	18
6.1	Integración al Sistema Integrado de la Calidad.	19
6.2	Plan de Trabajo, Indicadores, Metas u Objetivos	19
6.2.1	Metas Anual del Plan de Trabajo	19
7	<i>ACTA DE DISENTIMIENTO INFORMADO EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS DE ACOSO</i>	24
8	<i>ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN ACTOS DE ACOSO, VIOLENCIA SEXUAL Y BASADA EN GÉNERO</i>	25

Protocolo para la Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género

1 Presentación Institucional

ICSEF es una “institución de educación superior colombiana comprometida con la calidad de la educación en las ciencias administrativas y de la hospitalidad; con la promoción de la persona humana y en particular, de la mujer en situación de vulnerabilidad geográfica, económica y social; con la investigación aplicada, la innovación y el emprendimiento como eje transversal de formación y desarrollo de productos y servicios que coadyuven al cuidado de las personas y la familia” (Misión institucional).

ICSEF cuenta con una *población estudiantil femenina* procedente de diferentes regiones del país y está ubicado en la vereda Usatama del municipio de Fusagasugá y desde la ruralidad, busca transformar la vida de la joven bachiller en situación de vulnerabilidad combatiendo las trampas de pobreza a las cuales está sometida la mujer en estas circunstancias como son: embarazo adolescente, convivencia marital temprana, trabajo de cuidado no remunerado, prostitución, drogadicción, entre otros.

Por ser la *mujer nuestro objeto de formación*, el ICSEF ha dispuesto mecanismos para que las mujeres que se forman en ICSEF puedan ser excelentes profesionales y superen de manera exitosa los contextos sociales y económico de procedencia. Es así como a la fecha no hemos tenido quejas o denuncias presentadas ante la Institución, relacionadas con casos de violencia sexual o de género.

En ICSEF “el centro de formación es la persona humana independientemente de sus capacidades funcionales y condiciones sociales, económicas o geográficas. En ICSEF son bienvenidas todas las personas sin distinción de sus capacidades, raza,

credo, condición social, económica o geográfica”. Desde el momento mismo que la joven ingresa a ICSEF se viven día a día los principios y valores que orientan el Proyecto Educativo Institucional a los cuales se les hace seguimiento permanente al igual que se forma de manera habitual tanto a las estudiantes como al personal administrativo y académico en la práctica de los mismos.

Además, el ICSEF, dentro de su Modelo de Bienestar Institucional y con el fin de promover una educación inclusiva e intercultural, cuenta con mecanismos para atender a todas las personas que deseen acceder a los servicios educativos de ICSEF independientemente de sus capacidades, de su cultura y procedencia. Las condiciones de admisión de ICSEF son las mínimas exigidas por ley para ingresar: ser bachiller y haber presentado las Pruebas Saber 11.

ICSEF cuenta con una estrategia académica de vital importancia para apoyar la realización de los sueños de la joven ICSEF: La asesoría académica como un servicio que ofrece la institución a todas las estudiantes como parte esencial del proceso educativo. Es una estrategia formativa para adecuar la tarea educativa que se realiza en la Institución a las características personales de cada estudiante, en sus dimensiones y manifestaciones: intelectual, psicoafectiva, ética, familiar, social y espiritual, con el fin de ayudarlo a configurar su proyecto personal de vida y profesional. De igual manera, esta estrategia busca prevenir y orientar a la alumna sobre los Protocolos existentes a nivel institucional y gubernamental para atender casos de violencia familiar, de género, sexual, entre otros.

2 Introducción al Protocolo

A continuación, se presenta el Protocolo que ha adoptado ICSEF el cual orienta y complementa las acciones y mecanismos presentados anteriormente con el fin de prevenir, detectar y atender las violencias que se puedan dar en contra de la mujer al igual que combatir la discriminación basada en género y dar cumplimiento a la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022.

Este Protocolo fue aprobado por la Junta de Gobierno de ICSEF en su sesión del 25 de abril de 2023, según Acta 293 de esta fecha. Durante la semana de inducción y de manera regular en las diferentes actividades que se realizan en desarrollo de los diferentes programas de bienestar se divulga al igual que en las jornadas académicas y administrativas con el cuerpo profesoral de ICSEF, tutores formadores,

colaboradores, entre otros y se encuentra publicado en www.icsef.edu.co en Documentos Institucionales

2.1 Consideraciones al Protocolo para la Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado¹.

La discriminación contra la mujer se refiere a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, con el objeto de menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos por la mujer².

Al ser condenado por los Estados la discriminación contra la mujer en todas sus formas, Colombia debe llevar adelante políticas encaminadas a la eliminación de la discriminación contra la mujer.

La Ley 1257 de 2008 dictó las bases para la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

La Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres (CONPES 161 de 2013) (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2013) planteó la realización de estrategias de intervención, fortalecimiento institucional y transformación cultural, que permita la transformación de inequidades de género que afecte a las mujeres y garantice igualdad de oportunidades.

El ICSEF considera la dignidad de la persona humana, el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres y la promoción de una convivencia pacífica y en

¹ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra a Mujer (Convención de Belem do Para) en su artículo 3 : “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” y define en su artículo 1, la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

² Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

consecuencia, es consciente de la importancia de la adopción de medidas concretas que prevengan, atiendan y, de ser el caso, sancionen los actos de acoso, violencia sexual y basada en género, así como cualquier otro comportamiento que atente contra los principios y valores institucionales y, en particular, contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad académica administrativa de ICSEF.

ICSEF adopta este Protocolo³ de acuerdo con la Resolución 014466 del 25 de julio de 2022.

2.2 Definiciones

Acoso: aquel comportamiento persistente, que tenga como finalidad o que llegue a generar un atentado contra la dignidad de una persona o a ejercer sobre ella algún tipo de presión de cualquier índole, dentro de los cuales se pueden contar la intimidación, amenazas, discriminación, hostigamiento o asedio . Si este acto de acoso o de comportamiento tiene una naturaleza sexual, constituirá acoso sexual⁴ o conducta asimilable.

Violencia⁵ sexual: todo acto de naturaleza sexual que vaya acompañado de violencia o de intimidación de cualquier naturaleza. Los actos de naturaleza sexual pueden incluir, pero no se limitarán a, comentarios o insinuaciones, tocamientos, penetración, exposición de órganos sexuales, desnudez forzada, exposición de imágenes con contenido sexual o con desnudez.

Violencia basada en género⁶: es todo acto cometido en contra de otra persona que cause la muerte o daños físicos, sexuales o económicos o que violenta su capacidad libre de decisión en temas relacionados con el manejo de su sexualidad. **Violencia psicológica:** acciones u omisiones constantes dirigidas de manera intencional a

³ Por la cual se fijan los lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos 0en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural

⁴ Código Penal. Artículo 210A

⁵ Se entenderá por violencia “el uso de la fuerza; la amenaza del uso de la fuerza; la coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia, la intimidación; la detención ilegal; la opresión psicológica; el abuso de poder; la utilización de entornos de coacción; la insistencia indebida y circunstancias similares que impidan o dificulten a la víctima dar su libre consentimiento”

⁶ Según el Glosario de Igualdad de Género “El género se refiere a los roles, comportamientos, actividades, y atributos que una sociedad determinada en una época determinada considera apropiados para hombres y mujeres. Además de los atributos sociales y las oportunidades asociadas con la condición de ser hombre y mujer, y las relaciones entre mujeres y hombres, y niñas y niños, el género también se refiere a las relaciones entre mujeres y las relaciones entre hombres”. (IIDH. 2008. Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos).

producir en una persona sentimientos de inferioridad sobre sí misma, causando una disminución de su autoestima. Este tipo de violencia ataca la integridad moral y psicológica, la autonomía y desarrollo personal de la víctima y se materializa generalmente a través de intimidaciones, amenazas y manipulaciones.

En el evento en que algunas de las conductas que constituyen las anteriores categorías constituyan delitos⁷ en el ordenamiento jurídico colombiano, estarán sujetos a denuncia por parte de la presunta víctima o sus acudientes, si la presunta víctima es una niña o adolescente⁸.

No deberá configurarse un delito para que se active la atención a casos de acoso, violencia sexual y basada en género, o en comportamientos contrarios a los principios y valores de ICSEF o que atenten contra la dignidad de algún miembro de la comunidad académica administrativa, pues la función de este Protocolo es también preventiva y pretende garantizar una convivencia armónica entre todos los miembros.

2.3 Principios

Los siguientes principios guían el presente Protocolo y las actuaciones adelantadas por la comunidad académico administrativa ICSEF.

Confidencialidad respecto de todas las actuaciones puestas en conocimiento del ICSEF. En ese sentido, los datos personales de las presuntas víctimas, los presuntos responsables y los hechos relatados serán confidenciales. Solo operará la excepción a esta confidencialidad cuando: exista una **autorización expresa** de la presunta víctima mayor de edad o de sus padres o acudientes, cuando se trate de menores, para poner en conocimiento del ICSEF a través de las instancias previstas en este Protocolo, la situación de la que se trate en los casos en que el **consentimiento respectivo** se haya obtenido dentro de un ambiente que exija respeto por esta **confidencialidad** y por el **principio del secreto de oficio y/o profesional**.

⁷ Los delitos contra la libertad e integridad sexual en Colombia son: (i) acceso carnal violento, (ii) acto sexual violento, (iii) acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir, (iv) acceso carnal abusivo con menor de catorce años, (v) actos sexuales con menor de catorce años, (vi) acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir, (vii) acoso sexual, (viii) la inducción a la prostitución, el proxenetismo con menor de edad, (x) el constreñimiento a la prostitución, (xi) la prostitución de menores, (xii) la pornografía con personas menores de 18 años, y (xiii) el turismo sexual

⁸ En esta categoría entran todos los seres humanos menores a los 18 años. Ver: Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 1; Ley 1098 de 2006. Artículo 3.

Existencia de una **situación de emergencia** que requiera una atención médica de urgencia. Si la situación de violencia ha implicado un daño físico o un impacto a la salud mental y la presunta víctima requiere de una atención médica de urgencia para salvaguardar su vida y su salud, quien conoce de la situación⁹ podrá ponerla en conocimiento del Centro Médico o de las líneas de emergencia a nivel nacional o municipal.

Existencia de un **riesgo inminente** para la presunta víctima o para otros miembros de la comunidad académico administrativa de ICSEF. Si la situación de violencia implica la existencia de un riesgo a la vida, la salud o la integridad de la presunta víctima u otras personas de la comunidad académico administrativa de ICSEF, esta se pondrá en conocimiento del ICSEF a través de las instancias previstas en este Protocolo, a los servicios de seguridad del municipio y/o las autoridades nacionales, según sea el caso¹⁰.

El caso de que el hecho pueda constituir un delito contra un niño, niña o adolescente. En este caso, se entregará toda la información a los padres, acudientes o tutores para que estos lo pongan en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)¹¹.

Si el hecho puesto en conocimiento es presuntamente cometido por un miembro del núcleo familiar del menor, este no deberá ponerse en conocimiento de los padres, acudientes o tutores, y se pondrá en conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de la Fiscalía General de la Nación. En todo caso, cuando los hechos hayan sido conocidos por algún profesor o personal administrativo, en desarrollo de una relación cubierta por el secreto de oficio y/o profesional como por ejemplo, la asesoría académica, el hecho no podrá ser comunicado ni denunciado sin la autorización de la víctima que los haya comunicado, caso en el cual se procederá de conformidad con lo establecido en el principio de “Voluntariedad”.

Voluntariedad: las presuntas víctimas de acoso, violencia sexual y violencia basada en género tienen el derecho de acceder a mecanismos adecuados para investigar,

¹⁰ En el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. Fiscalía General de la Nación 122, línea gratuita nacional 018000919748; Policía Nacional: 018000 – 910600; ICBF: 018000 91 80 80 y la Línea 141; Línea de emergencias 123; Comisaría de Familia Fusagasugá: XXXX.

¹¹ En los casos en los que la presunta víctima o sus acudientes haya presentado la denuncia no será necesario que se vuelva a presentar por parte del “ICSEF”.

sancionar y reparar las violaciones a sus derechos¹². Este derecho implica también que tienen plena libertad para acceder a todos los mecanismos previstos, a algunos o a ninguno, sin que puedan ser forzadas a denunciar penal o disciplinariamente. Esto se deriva de la autonomía personal¹³ y el principio de acción sin daño. Si la presunta víctima, cuando se trate de una conducta cubierta por este Protocolo y la información recibida está cubierta por el deber de confidencialidad, manifiesta no querer activar ningún mecanismo, se le solicitará suscribir un acta de no activación de la ruta¹⁴. En todo caso, el deber de confidencialidad o el secreto de oficio y/o profesional no podrán quedar sujetos a la firma del acta respectiva, si la víctima se niega a ella. También se dejará constancia del disenso y se hará el correspondiente registro en la historia clínica, de ser el caso.

Participación integral de la presunta víctima: las presuntas víctimas de acoso, violencia sexual y violencia basada en género podrán participar en todas las etapas del proceso según lo especificado en el último apartado de este Protocolo. Dado que estas conductas vulneran derechos constitucionales¹⁵ e internacionalmente¹⁶ reconocidos, las víctimas podrán presentar pruebas y ser oídas en el proceso, así mismo, deberán ser notificadas de las actuaciones que el ICSEF tome en relación con su caso¹⁷. En la aplicación de los reglamentos de prácticas, de estudiantes y el reglamento interno de trabajo, este Protocolo operará como regulación especial para la interpretación o la modificación de dichos reglamentos en casos de acoso, violencia sexual y basada en género o comportamientos que atenten contra los principios fundamentales del ICSEF o contra la dignidad de alguno de los miembros de la comunidad universitaria.

Atención integral: las presuntas víctimas de acoso, violencia sexual y basada en género y demás comportamientos contemplados en este Protocolo, podrán acceder a una atención integral por parte de ICSEF que, en el marco de sus posibilidades, realizará un acompañamiento en materia de prevención, detección y atención,

¹² Ley 1257 de 2008. Artículo 8; Código de Procedimiento Penal. Artículo 11.

¹³ Ley 1257 de 2008. Artículo 6.5

¹⁴ Anexo A- Acta de no activación de los mecanismos de la Ruta de atención de casos de acoso, violencia sexual y basada en género.

¹⁵ Derecho a la dignidad humana, a la libertad personal, a la intimidad, y a la autonomía

¹⁶ Entre otros, a la integridad personal, la libertad personal, la dignidad, la vida privada (CADH. Artículos 5, 7 y 11) y el derecho de todas las mujeres a vivir una vida libre de violencia (Convención Belém do Pará. Artículo 3)

¹⁷ Constitución Política. Artículo 29; Ley 1257 de 2008. Artículo 6.4: "(...) La atención a las mujeres víctimas de violencia comprenderá **información**, prevención, orientación, protección, sanción, reparación y estabilización."; CIDH. Acceso a la justicia para mujeres y víctimas de violencia en Las Américas. Par. 23 a 25

brindando asesoría médica, psicológica y orientación jurídica en los casos que lo ameriten.

No revictimización: las presuntas víctimas de acoso, violencia sexual y basada en género y demás comportamientos contemplados en el presente Protocolo no serán revictimizadas. En ese sentido, se respetará su derecho a no ser confrontadas con el presunto agresor¹⁸, se evitará lenguaje despectivo o afirmaciones que juzguen a la presunta víctima por su forma de vestir, hablar o cualquier otra condición. Así mismo, dentro del respeto a las convicciones de la víctima, su dignidad y su libertad, se evitará en los procedimientos que la presunta víctima deba relatar en múltiples ocasiones los hechos.

Debido proceso: en los eventos en que se disponga la apertura de un proceso disciplinario se respetarán las garantías del debido proceso¹⁹, entre otras: la presunción de inocencia, el principio de contradicción, de favorabilidad y de culpabilidad. En ese sentido, toda persona que sea señalada de haber cometido un acto de acoso, violencia sexual y basada en género u otro comportamiento de los contemplados en este Protocolo contará con un debido proceso de conformidad con la Constitución Política, la ley y los reglamentos internos de ICSEF. Dentro de este principio del debido proceso se garantizará el derecho de hacerse acompañar por un profesional, pariente, acudiente o amigo de su elección.

2.4 Aplicación

Este Protocolo aplica para todos los miembros de la comunidad académico administrativo de ICSEF a saber: estudiantes, profesores, tutores formadores, colaboradores, proveedores, independientemente del tipo de relación contractual que ostenten con ICSEF e incluye los visitantes regulares y esporádicos a quienes ICSEF haya autorizado su permanencia dentro de la institución.

Este Protocolo se socializa y se divulga de manera permanente en la institución.

La atención para casos de acoso, violencia sexual y basada en género o para las demás conductas mencionadas se aplicará a hechos que:

¹⁸ Ley 1257 de 2008. Artículo 8.k; Decreto 4799 de 2011. Artículo 4.

¹⁹ Constitución Política. Artículo 29; Convención Americana de Derechos Humanos. Artículo 8; Corte Constitucional. Sentencia C-163 de 2019.

- a. Ocurran dentro de las instalaciones de ICSEF o a través de las plataformas tecnológicas o aquellas administradas por ICSEF.
- b. Ocurran fuera de las instalaciones de ICSEF en actividades académicas autorizadas expresamente por ICSEF.
- c. Ocurran fuera de las instalaciones de ICSEF y afecten a un miembro de la comunidad académica administrativa²⁰.

3 Ruta de Atención de Casos de Acoso, Violencia Sexual y basada en Género

A efectos de que el presente Protocolo sea efectivo se establece la siguiente Ruta de Atención la cual será implementada y estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Institucional a través del Coordinador de Bienestar Institucional quien recibe la información de presuntos casos mediante el correo electrónico bienestarinstitucional@icsef.edu.co y/o el número 3134568263 quien actuará inmediatamente con el acompañamiento del profesional idóneo según sea el caso. b) Comité Institucional de Prevención y Atención de Casos de Acoso, Violencia Sexual y basada en género: Este Comité dependerá de la Secretaría General de ICSEF quien tiene la responsabilidad de implementar la ruta según sea el caso en cuestión. c) Todas las unidades Académicas y administrativas del ICSEF deberán contar con información suficiente para activar la ruta de atención ante cualquier caso de acoso, violencia sexual y basada en género.

De igual manera, tanto la víctima de alguna de las conductas contempladas en este Protocolo, como sus representantes o el ICSEF, pueden activar la ruta.

3.1 Etapas de la Ruta

1. Recepción de la información por parte de ICSEF sobre un caso de acoso, violencia sexual y basada en género o de un comportamiento cualquiera de los previstos en este Protocolo. La información puede ser puesta en conocimiento por la presunta víctima directamente o por un tercero -quien para efectos de esta ruta se denominará denunciante-. El denunciante podrá utilizar los siguientes medios para poner en conocimiento de ICSEF los hechos: a) Mediante correo electrónico: el/la denunciante podrá presentar los hechos al correo electrónico bienestarinstitucional@icsef.edu.co²¹ b) Mediante la línea telefónica: el/la denunciante

²⁰ En estos casos se activarán los diversos mecanismos, excepto los procesos disciplinarios.

²¹ Se debe indicar los días y horas

- podrá poner los hechos en conocimiento del ICSEF mediante la línea telefónica: 3134568263²² c) Otros canales: el/la denunciante podrá poner los hechos en conocimiento de ICSEF a través de un profesor, administrativo, tutora formadora, contratista, entre otros. El ICSEF deberá atender a esta solicitud y facilitar esta atención de manera inmediata y/o dentro de las 48 horas siguientes a la presentación de esta como máximo. Si se trata de una emergencia médica: el trabajador acompañará a la presunta víctima al Centro Médico o se contactará de inmediato con éste, con la línea 123 para que se preste la ayuda médica de emergencia. Sí existe un riesgo para la salud, la vida o la integridad de la presunta víctima o de otros miembros de ICSEF: el trabajador se contactará con la policía del municipio y pondrá en conocimiento inmediato de los hechos al Coordinador de Bienestar Institucional quien a su vez lo comunicará a la Dirección de Desarrollo Institucional, mediante el correo correo desarrolloinstitucional@icsef.edu.co o la línea telefónica: 3134568263. En todos los presuntos casos de acoso, violencia sexual o basada en género o conducta contraria a los principios y valores de ICSEF que atenten contra la dignidad de la persona humana, las presuntas víctimas o los denunciantes deberán ser remitidos a Dirección de Desarrollo Institucional o a la Coordinación de Bienestar Institucional donde se tomarán las siguientes acciones:
1. Se dará atención primaria: el Director o Coordinador escuchará a la presunta víctima sin juzgar, valorar o subestimar los hechos presentados, indagará sobre los hechos ocurridos, las consecuencias de estos y las pretensiones y expectativas que tiene la presunta víctima con la activación de este mecanismo. De la atención se levantará un acta con la transcripción de lo expresado por la presunta víctima. Luego de esta etapa no se solicitará a la presunta víctima que vuelva a relatar los hechos, solo se permitirán ampliaciones si ésta así lo solicita o si resulta fundamental para la toma de decisiones.
 2. Explicación: El coordinador explicará al/la denunciante o presunta víctima: (i) la existencia del Protocolo, (ii) los posibles mecanismos existentes, y (iii) se le informará al/la denunciante la posibilidad de activarlos con la autorización de la presunta víctima. En caso de que la información sea recibida por otros canales y: (i) el colaborador de ICSEF que la recibe tiene dudas sobre los mecanismos existentes o la activación de estos, o (ii) si los hechos son cometidos contra un niño, niña o adolescente, el colaborador se comunicará inmediatamente con la

²² Se debe indicar los días y horas

Coordinación mediante correo bienestarinstitucional@icsef.edu.co o a la línea telefónica 3134568263.

3. Remisión: Sí la presunta víctima de los hechos es un niño, niña o adolescente: o si fue recibida por otros canales, el Coordinador activará la ruta establecida en este Protocolo o dependiendo de la situación, el Coordinador se contactará con los acudientes del niño, niña o adolescente, salvo en los casos en que la victimización esté ocurriendo en el núcleo familiar, caso en cual se pondrá en conocimiento del ICBF. o si se trata de la posible comisión de un delito, el Coordinador contactará a los acudientes y dará orientación para que puedan interponer la denuncia en la Fiscalía General de la Nación²³. -En caso de que la presunta víctima sea mayor de edad y acepte el acompañamiento, se activará la ruta contemplada en este Protocolo. De negarse a asistir a un servicio de urgencias, se le explicarán las posibles consecuencias en su salud mental y física, al tiempo que se brindará la atención primaria en el Centro Médico del Municipio y se activarán las rutas que la persona desee iniciar. Siempre que la persona se niegue a participar en alguno de los procesos, se dejará constancia escrita del disenso. -Si el denunciante no es la presunta víctima, y no se trata de los supuestos anteriores: el colaborador le solicitará al/la denunciante la información de contacto de la presunta víctima si la tuviere y la remitirá al Coordinador al correo bienestarinstitucional@icsef.edu.co o a la línea telefónica: 3134568263. El coordinador se pondrá en contacto con la presunta víctima, y le explicará: (i) la existencia del Protocolo, los posibles mecanismos existentes y la posibilidad de activarlos.

3.2 Activación de los Distintos Mecanismos

- a. Una vez se pongan en conocimiento de ICSEF los hechos de casos que presuntamente configuran acoso, violencia sexual o violencia basada en género o de conductas contrarias a los principios y valores de ICSEF en relación con el respeto a la dignidad de la persona humana de alguno de los integrantes de la comunidad académico administrativa y con la autorización de la presunta víctima, cuando haya lugar a ella, se podrán activar los siguientes mecanismos -todos, algunos o ninguno²⁴. Para ser activados los mecanismos, la presunta víctima o

²³ En los casos en que la presunta víctima o sus acudientes hayan presentado la denuncia no será necesario que se vuelva a presentar por parte del ICSEF

²⁴ Tomando en consideración los escenarios de emergencia y riesgo, en todos los casos, habrá activación de mecanismos internos y/o externos sin importar la autorización de la presunta víctima.

- quien recibe la información pondrá en conocimiento de los hechos al Coordinador, salvo el deber de confidencialidad o de secreto de oficio y/o profesional frente al cual se requerirá la autorización respectiva, mediante correo electrónico bienestarinstitucional@icsef.edu.co o consentimiento informado para la atención.
- b. Atención médica: se prestará atención médica de emergencia o de valoración en el Centro Médico respectivo. El Centro Médico valorará si la presunta víctima debe ser remitida a servicios médicos adicionales, para lo cual se remitirá a su EPS. La atención médica prestada por ICSEF no sustituye las valoraciones que deberá realizar el Instituto Nacional de Medicina Legal, en los casos en que se busque iniciar un proceso penal.
 - c. Atención psicológica: si la presunta víctima lo solicita, se le prestará atención primaria a través del programa de salud del área de Bienestar Institucional y se remitirá a su EPS.
 - d. Orientación jurídica: si la presunta víctima manifiesta tener dudas o requiere de orientación jurídica, el Coordinador le brindará la orientación requerida y le facilitará material de apoyo jurídico para poner los hechos en conocimiento de las autoridades nacionales.
 - e. Activación del procedimiento ante el Comité Interdisciplinario Institucional de prevención y atención de casos de acoso, violencia sexual y basada en género o de conductas que atenten contra los principios y valores de ICSEF en contra de la dignidad de la persona de alguno de sus miembros: este procedimiento tendrá como objetivo determinar medidas preventivas, de protección y la activación de procesos disciplinarios de ser el caso.
 - f. Puesta en conocimiento de autoridades externas: además de los casos de emergencia, urgencia y actos contra niños, niñas y adolescentes, en los que resulta imperativa la puesta en conocimiento de actores externos a ICSEF con la autorización de la presunta víctima, y salvo el respeto por el principio de confidencialidad antes mencionado, se podrán en conocimiento los siguientes hechos:
 - ✓ En el caso de prácticas profesionales: si la presunta víctima lo autoriza, y tratándose de actos de acoso, violencia sexual y basada en género cometidos en el lugar de realización de la práctica profesional, se pondrá en conocimiento del escenario de prácticas para que se adelanten los trámites disciplinarios correspondientes.

- ✓ En los casos en que el hecho sea cometido por terceros²⁵, en los escenarios del ámbito de aplicación de la presente ruta, resultarán aplicables todos los mecanismos a los que haya lugar.

4 Procedimiento del Comité Interdisciplinario Institucional de Prevención y Atención de Casos de Acoso, Violencia Sexual y Basada en Género

En los casos en que la presunta víctima solicite que se adopten medidas preventivas, de protección o sancionatorias se activará el siguiente procedimiento:

a). **Composición del Comité Interdisciplinario Institucional:** Se cuenta con un Comité Interdisciplinario Institucional que dependerá de la Secretaría General. Este Comité estará compuesto por un(a) psicólogo(a), un(a) abogado(a) -como miembros permanentes-; y un representante de: (i) la Dirección de Desarrollo Institucional, si se encuentra involucrado un/a estudiante como presunta víctima o presunto responsable; (ii) la Dirección de Administrativa y Financiera si se encuentra involucrado un/a empleado como presunta víctima o presunto responsable; (iii) la Dirección Académica -como miembros adhoc-. Los miembros permanentes serán designados por la Rectoría. Si los hechos fueron presuntamente cometidos por una persona con contrato laboral, el hecho se pondrá en conocimiento de la dirección respectiva y este podrá participar en las deliberaciones del Comité Interdisciplinario Institucional cuando se vea conveniente.

4.1.1 Funciones del Comité Interdisciplinario Institucional

El Comité Interdisciplinario Institucional tendrá las siguientes funciones:

1. Adelantar el procedimiento del Comité Interdisciplinario Institucional previsto en este Protocolo para adoptar las medidas preventivas, de protección o de activación de los procesos disciplinarios a que haya lugar.
2. Responder a consultas planteadas por las Unidades Académicas o por las Direcciones Académica y Administrativa y Financiera respecto de políticas relacionadas con la violencia sexual y basada en género.

²⁵ Se entenderá por terceros cualquier persona que no haga parte de la comunidad de la Institución.

3. Adoptar acciones pedagógicas preventivas de acoso, violencia sexual y basada en género. Estas acciones podrán ser: campañas de sensibilización, capacitaciones, emisión de materiales pedagógicos, entre otros²⁶.
4. Actualizar y socializar la ruta de atención a casos de acoso, violencia sexual y basada en género cuando haya lugar siguiendo los lineamientos del presente Protocolo.
5. Participar activamente en espacios, reuniones y escenarios nacionales e internacionales relacionados con los asuntos contenidos en la presente ruta.
6. Escuchar las opiniones de los miembros de la comunidad INSTITUCIONAL respecto de cualquiera de los aspectos contenidos en la ruta de acción.
7. Establecer indicadores de medición y avance, implementación y monitoreo de los lineamientos contemplados en el presente Protocolo.²⁷ .

El Comité se reunirá cuando sea activado para conocer de un caso o de una consulta, así mismo se reunirá una vez cada seis meses para valorar las políticas de prevención y atención de la violencia sexual y basada en género en el ICSEF y los casos contemplados en este Protocolo. En estas reuniones semestrales se determinará si se debe actualizar la ruta o se deben adoptar otras medidas pedagógicas.

4.1.2 Etapas del procedimiento ante el Comité Interdisciplinario Institucional

1. El Coordinador activa el Comité Interdisciplinario Institucional de Prevención y Atención de Casos de Acoso, Violencia Sexual y basada en Género mediante un correo electrónico, llamada, video llamada, WhatsApp, o por cualquier medio tecnológico.
2. El Comité analizará el caso y establecerá los pasos a seguir conforme al Protocolo. De cada caso, el Comité abrirá un expediente. Esta valoración no implicará la atribución de responsabilidad penal o disciplinaria del presunto responsable, ni la sanción de este, pues esto solo podrá realizarse en un proceso disciplinario o penal independiente, tramitado bajo las normas del debido proceso y por las autoridades competentes. En la valoración determinará si deben ser adoptadas medidas preventivas, de protección o si se debe activar el proceso disciplinario.

²⁶ Anexo B. Estrategias de promoción de la salud y prevención actos de acoso, violencia sexual y basada en género

²⁷ Ministerio de Educación Nacional. Resolución 014466 del 25 de julio de 2022 "Por la cual se fijan los Lineamientos de Prevención, Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género en Instituciones de Educación Superior (IES) para el desarrollo de Protocolos en el marco de las acciones de Política de Educación Superior Inclusiva e Intercultural".

3. Adopción de medidas: como consecuencia de la valoración del caso, el Comité podrá adoptar las siguientes medidas:

a. Preventivas: el Comité podrá adoptar las medidas que considere pertinentes para la prevención de nuevos hechos de acoso, violencia sexual o basada en género, o la agravación de los daños causados a la presunta víctima.

Entre otras medidas podrá:

- i. Disponer el cambio de grupo de una presunta víctima para que atienda una determinada asignatura.
- ii. Disponer el cambio de asesor/a académico(a).
- iii. Cambiar las condiciones o el lugar de trabajo.
- iv. Recomendar acudir a los servicios médicos y/o psicológicos o autoridades nacionales si aún no se ha realizado.
- v. Cualquier otra que el Comité considere adecuada, según los hechos que hayan sido presentados.

b. De protección: el Comité podrá adoptar medidas para que coadyuven a la protección de la presunta víctima. Entre otras medidas podrá:

- ✓ Hacer recomendaciones de seguridad, recomendar poner en conocimiento de autoridades externas, explicar los mecanismos de seguridad con los que cuenta la INSTITUCIÓN, y cualquier otra que resulte pertinente para el caso particular.

4. Activación del proceso disciplinario: si el Comité considera que los hechos podrían configurar una falta disciplinaria por constituir actos de violencia o afectar los derechos de los demás miembros de la comunidad académico administrativa de ICSEF, y si así lo autoriza la presunta víctima, se remitirá el caso a la unidad correspondiente para que inicie el proceso disciplinario de conformidad con el Reglamento de Estudiantes de Pregrado o el Reglamento Interno de Trabajo -si el presunto responsable es un empleado- o cualquier reglamento o normatividad interna que resulte vulnerada.

5. Seguimiento: en todo caso, el Comité dispondrá de medidas de seguimiento para determinar la adecuada implementación de las otras medidas establecidas para cada uno de los casos.

Todas estas medidas se activarán sin perjuicio de la denuncia penal, en los casos que así sea autorizado por la presunta víctima²⁸. La presunta víctima deberá ser notificada de las distintas actuaciones del procedimiento, así como de la decisión final que se adopte.

5 Disposiciones Especiales en Relación con los Procesos Disciplinarios.

Los procesos disciplinarios se desarrollarán de conformidad con el Reglamento de Estudiantes de Pregrado o el Reglamento Interno de Trabajo, según corresponda.

No obstante, en los casos de acoso, violencia sexual o basada en género, los procesos disciplinarios tomarán en consideración las siguientes disposiciones que se adaptarán al procedimiento correspondiente. Tomando en consideración que esta ruta aborda específicamente los casos de acoso, violencia sexual y basada en género, las disposiciones de este documento se entenderán como la regulación especial en los procesos disciplinarios que se especifica en cada reglamento en el desarrollo de casos de acoso, violencia sexual y basada en género. Así las cosas, se aplicarán las reglas aquí definidas, y se realizará una interpretación armónica de las disposiciones reglamentarias y los principios desarrollados en la sección de la ruta.

Las reglas especiales son:

- a. En el proceso disciplinario la presunta víctima podrá presentar las pruebas que considere pertinentes en los momentos procesales establecidos para ello y deberá ser notificada de las distintas actuaciones del procedimiento, así como de la decisión final que se adopte. En ningún caso se entenderá que la víctima puede participar de los descargos o de las deliberaciones de los órganos que toman las decisiones en los procesos disciplinarios.
- b. La presunta víctima no será obligada a repetir el relato de los hechos, salvo que resulte estrictamente necesario para la adopción de las decisiones: el Comité Interdisciplinario enviará concepto del caso en curso al órgano encargado de adelantar el proceso disciplinario, y este será considerado como la presentación de los hechos. En todo caso, la presunta víctima podrá solicitar ampliar los hechos del caso o presentar nuevos elementos probatorios, y estas se trasladarán al presunto responsable.

²⁸ En los casos en que la presunta víctima o sus acudientes hayan presentado la denuncia no será necesario que se vuelva a presentar por parte del ICSEF

- c. La presunta víctima tiene derecho a no ser confrontada: de conformidad con la normatividad nacional e internacional, las presuntas víctimas de violencia sexual y basada en género tienen derecho a no ser confrontadas con el presunto agresor²⁹. En ese sentido, en los procesos disciplinarios de ICSEF este derecho también se garantizará.
- d. El Comité Interdisciplinario Institucional presentará los hechos relacionados con el caso y podrá ser consultado durante el proceso. Así mismo, el órgano encargado de adelantar el proceso disciplinario podrá consultar con el Comité Interdisciplinario Institucional cuestiones relacionadas con violencia sexual o basada en género para tomar la decisión.
- e. Cuando se adelante un proceso disciplinario a un estudiante por los hechos tipificados en este Protocolo, en primera instancia serán estudiados por el Rector, Director de Desarrollo Institucional y Coordinador de Bienestar Institucional. En el caso de empleados, en primera instancia será el Director de Desarrollo Institucional y el Director Administrativo y Financiero.
- f. Estos procesos deberán adelantarse de manera prioritaria y con la mayor celeridad posible.
- g. Si se adoptan sanciones pedagógicas de las establecidas en los Reglamentos Estudiantiles o Interno de Trabajo, estas tendrán en cuenta un enfoque de género, de respeto y de promoción de la dignidad de la persona de los miembros de la comunidad institucional

6 Estrategias de prevención de las violencias de género

Ente las principales estrategias que implementa ICSEF con el fin de prevenir las violencias de género encontramos:

- a. Acciones pedagógicas tales como estudios de caso, conferencias, charlas, talleres de afectividad, encuentros, comunicación asertiva, entre otras.
- b. Promoción de las virtudes para la convivencia como son la solidaridad, el respeto, la comunicación no violenta, la generosidad, la confianza, el trabajo en equipo, aceptación de las diferencias y la ayuda mutua.
- c. Programas y actividades de reconocimiento y sensibilización frente a las diferencias de contexto -conocimiento de regiones colombianas, diferencias alimenticias, de costumbres, de vocabulario, de vestido, culturales, entre otras.

²⁹ Ley 1257 de 2008. Artículo 8.k; Decreto 4799 de 2011. Artículo 4.

- d. Eventos gastronómicos que promuevan el reconocimiento de las diferencias culturas y sociales y promuevan el patrimonio cultural de las diferentes regiones de Colombia.

6.1 Integración al Sistema Integrado de la Calidad.

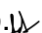
El presente PROTOCOLO deberá incorporarse al Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.

6.2 Plan de Trabajo, Indicadores, Metas u Objetivos

Con el fin de medir cuantitativa y cualitativamente el nivel de avance e implementación y el seguimiento y monitoreo en concordancia con los lineamientos fijados en el presente Protocolo se plantea el siguiente plan de trabajo con los respectivos indicadores y metas. El Plan de Trabajo es el mecanismo mediante el cual el ICSEF se propone divulgar el Protocolo y trabajar para que no haya necesidad de activar ningún mecanismo.

6.2.1 Metas Anual del Plan de Trabajo

La meta de este plan de trabajo anual es procurar que más del 80% de la comunidad estudiantil de ICSEF conozca sobre la existencia de este Protocolo de Prevención Detección, Atención de Violencias y cualquier tipo de Discriminación Basada en Género; que el 100% de profesores de planta lo conozcan y el 90% de profesores de cátedra; que el 100% de personal administrativo de ICSEF lo conozcan y que el 50% de los padres sepan que se cuenta con este Protocolo.

Semestralmente, la dirección de Desarrollo Institucional con la Coordinación de Bienestar Institucional evaluarán el cumplimiento de los objetivos y metas de este Plan de Trabajo y elaborarán un plan de acción para el logro de las mismas de acuerdo con el resultado cuantitativo obtenido. 

Indicadores de contexto sobre género en ICSEF

Objetivo	Población objeto	Fuente	Indicador	Modo de cálculo	Periodicidad
Equidad de género en colaboradores y profesores	Personal docente y administrativo de ICSEF	Informe de Gestión de la Dirección de Administrativa y Financiera	Porcentaje de mujeres vinculadas como colaboradoras por grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	# de mujeres colaboradoras sobre el # total de colaboradores vinculados multiplicado por cien	Anual
			Porcentaje de mujeres vinculadas como profesoras por grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	# de mujeres profesoras sobre el # total de profesores vinculados multiplicado por cien	Anual

INDICADORES DE RESULTADO VIOLENCIAS DE GENERO EN ICSEF

Objetivo	Población objeto	Fuente	Indicador	Modo de cálculo	Periodicidad
Reporte de acoso	Estudiante	Registros de reporte de Bienestar institucional	% de mujeres estudiantes que reportan afectación por acoso sexual en el último periodo académico por sexo, grupo de edad, área y estrato social	# de mujeres que reportaron afectación por acoso sexual dividido por el # de mujeres matriculadas por cien	6 meses
Reporte de violencia sexual	Estudiante/profesoras/colaboradoras	Registros de reporte de Bienestar institucional	% de mujeres ICSEF que reportan afectación por violencia sexual en el último periodo académico por sexo, grupo de edad, área y estrato social	# de mujeres que reportaron afectación por violencia sexual dividido por el # de mujeres matriculadas por cien	Semestral
Denuncia de violencia sexual	Estudiante/profesoras/colaboradoras	Registros de denuncia en bienestar institucional	% de mujeres ICSEF que denuncian afectación por acoso sexual en el último periodo académico por sexo, grupo de edad, área y estrato social	# de mujeres que reportaron afectación por violencia sexual dividido por el # de mujeres matriculadas por cien	Semestral

Objetivo	Población objeto	Fuente	Indicador	Modo de cálculo	Periodicidad
Cobertura de acciones de prevención	Estudiante	Informe de gestión de dirección de desarrollo institucional	% de estudiantes que participaron en campañas de prevención de violencias basada en género el último periodo académico por sexo, grupo de edad, área y estrato social	# de mujeres estudiantes que participaron en campañas de prevención de violencias basadas en género sobre el número total de mujeres matriculadas por cien	Semestral
Cobertura de acciones de detección	Estudiante	Informe de gestión de Bienestar Institucional	% de mujeres estudiantes que respondieron la encuesta de detección de violencias basadas en género el último periodo académico por grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	# de mujeres estudiantes que respondieron la encuesta de detección dividido por el número total de estudiantes mujeres multiplicado por cien	Semestral
			% de mujeres estudiantes que asistieron y/o participaron en conversatorios, talleres, entre otros sobre violencias basadas en género el último periodo académico por grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	# de mujeres estudiantes que asistieron y/o participaron en conversatorios, talleres, entre otros sobre violencias dividido por el número total de estudiantes mujeres multiplicado por cien	Semestral

Objetivo	Población objeto	Fuente	Indicador	Modo de cálculo	Periodicidad
Equidad de género en la función docente	Profesoras	Informe de la Dirección Administrativa y Financiera	% de mujeres profesoras en el último periodo académico por grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	# de mujeres profesoras sobre el total de profesores vinculados en el último periodo académico	Semestral
Denuncia de violencias basadas en género a mujeres profesora o colaboradoras de ICSEF	Profesoras o colaboradoras de ICSEF	Informe de Gestión de Bienestar Institucional	% de mujeres profesoras o colaboradoras que denunciaron afectaciones por acoso o violencia sexual en el último periodo académico por grupo de edad, área, procedencia étnica y estrato social	# de mujeres profesoras o colaboradoras que denunciaron afectaciones por acoso o violencia sexual sobre el total de profesoras o colaboradoras vinculadas laboralmente a ICSEF	

ANEXO A:

7 ACTA DE DISENTIMIENTO INFORMADO EN EL ACOMPAÑAMIENTO DE VÍCTIMAS DE ACOSO

Fecha: / ____ / ____ / ____

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, mayor de edad, entiendo que el Disentimiento es la forma y mecanismo para expresar la voluntad de NO autorizar, la atención, el tratamiento y/o procedimiento por parte del Centro Médico del “ ICSEF”. Entiendo que esta atención, el tratamiento y/o procedimiento hace parte del Protocolo para la orientación y atención de víctimas de acoso, violencia sexual y de género y que, el médico posee la idoneidad y el entrenamiento suficiente; me han sido explicadas con suficiencia las implicaciones y posibles complicaciones por su NO realización y otras alternativas terapéuticas; no obstante, me niego al mismo, asumiendo los riesgos bajo mi propia responsabilidad y en constancia de ello firmo.

(Comentarios adicionales del paciente y/o Responsable)

Nombre y Firma

C.C. _____ de _____

Como profesional médico certifico que he explicado lo relacionado al procedimiento recomendado, la naturaleza, propósito, ventajas y riesgos del mismo y he contestado todas las preguntas que de aquí se han derivado y considero que el paciente y su cuidador responsable han comprendido la información suministrada. “Es importante que usted tenga en cuenta que cuando se trate de un paciente menor de edad, o el paciente no esté en capacidad de otorgar el disentimiento, será la persona que lo representa, la encargada de firmar el presente documento.”

Nombre y Firma del profesional Médico

C.C. _____ de _____

ANEXO B.

8 ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN ACTOS DE ACOSO, VIOLENCIA SEXUAL Y BASADA EN GÉNERO

EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO FAMILIARES – ICSEF se encuentra comprometido con el desarrollo a plenitud de todos los miembros de su comunidad institucional, por lo cual reconoce la promoción de la salud como una estrategia integradora que da respuesta efectiva a las necesidades del mundo y contribuye al desarrollo de la persona humana a través de la transformación de las condiciones de salud de la población, promoviendo la reducción de inequidades, la creación de ambientes de soporte y el desarrollo de habilidades y destrezas personales para la solución de problemas .

Las estrategias desarrolladas por ICSEF en materia de promoción de la salud y prevención de problemáticas que atenten contra los valores y principios en favor de la preservación de la dignidad de la persona humana giran en torno a 8 ejes: la creación y fortalecimiento de estilos de vida saludable, la realización de ejercicio físico, nutrición balanceada, promoción y conservación de la salud mediante la asistencia médica oportuna con la medicación correspondiente, relaciones interpersonales, afectividad, la minimización de la experiencia de emociones negativas y la percepción de sentido de la vida.

Dentro de las estrategias implementadas están:

a) **Actividades de Bienestar Institucional:** Desde la Dirección de Desarrollo Institucional y a través de la Coordinación de Bienestar Institucional se desarrollan los diferentes programas de bienestar que incluyen actividades culturales, deportivas, de solidaridad y de salud, cuyo objetivo profundo es el desarrollo de la libertad, el adecuado uso de la responsabilidad, las relaciones interpersonales basadas en el respeto, la convivencia armónica, el cuidado al otro, el autocuidado, el desarrollo de competencias emocionales y el fortalecimiento del sentido de vida.

b) **Asesoría Académica Personalizada (APP):** cuyo objetivo es facilitar la adecuación del proceso educativo a las características personales, dimensiones de desarrollo e intereses de cada estudiante, a través del acompañamiento de un profesor, tutor formador y o colaborador.

d) Coaching espiritual y personal: Capellanía ofrece orientación personal y colectiva a todos los miembros de la comunidad académico administrativa de ICSEF con el fin de acompañar, escuchar y guiar a todos los miembros de la comunidad ICSEF independientemente de su credo, condición social o económica, fundamentados en la inspiración cristiana de la institución.

e) Coaching psicológico: se realiza a la alumna que lo solicita o a la alumna que ha aceptado la sugerencia de su asesora de asistir a este acompañamiento de manera libre y autónoma. De igual manera, también se desarrollan actividades dirigidas a los grupos de alumna para fortalecer sus dimensiones socio-afectiva, en las cuales se enfatizan temas de relaciones interpersonales y de comunicación asertiva, entre otros.

f) Estrategias de prevención de acoso laboral: El Reglamento Interno de Trabajo, contempla estrategias tales como capacitaciones o charlas instructivas orientadas a la mejora continua del clima laboral; la promoción del buen trato y de las condiciones dignas y justas en el trabajo, realizadas a través de los talleres de clima; y la ruta de la sana convivencia. Así mismo, también se desarrollan actividades educativas, con el fin de instruir a los colaboradores en relación con el desarrollo de conductas apropiadas en su entorno laboral, por medio de la Administradora de Riesgos Laborales. JJ

Fusagasugá, abril de 2023, JJ